



# Asamblea General

Distr. limitada  
13 de noviembre de 2007  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

**Eliminación del racismo y la discriminación racial:  
aplicación y seguimiento generales de la Declaración  
y el Programa de Acción de Durban**

**Pakistán\***: proyecto de resolución

### **De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997 por la que convocó la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 1º de septiembre de 2001, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004 y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia y, a este respecto, destacando la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Recordando también* su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, en que decidió convocar la Conferencia de Examen de Durban en 2009,

*Observando* todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema y exhortando a aplicarlas cabalmente,

*Recordando* la resolución 3/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006<sup>1</sup>, sobre los preparativos para la Conferencia de Examen de Durban de 2009,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. A.



*Recordando también* la importancia de la resolución 6/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007<sup>2</sup>, en que el Consejo lamentó la falta de voluntad política para traducir los compromisos de Durban en medidas concretas y resultados tangibles,

*Tomando nota* de la resolución 6/23 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007<sup>3</sup>, en que el Consejo declaró que aguardaba con interés que la Asamblea General proporcionara orientación política y adoptara las decisiones que fueran necesarias para que la Conferencia de Examen de Durban fuera provechosa y se desarrollara sin tropiezos, y culminara con un resultado sustantivo que complementara la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>4</sup>,

*Subrayando* la urgente necesidad de terminar con las declaraciones huecas sobre el racismo e instando a todos los Estados a poner resueltamente fin a la impunidad cuando se trata de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y a enfrentar las realidades y los problemas cotidianos que plantean esos flagelos,

## **I**

### **Convocación de la Conferencia de Examen de Durban**

1. *Observa con profunda decepción* que seis años después de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, todavía no se han cumplido los principales compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>4</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su primer período de sesiones<sup>5</sup> y subraya que en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio se precisarán más la fecha, la duración y el nivel de participación a fin de que la Conferencia de Examen sea provechosa y se desarrolle sin tropiezos;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, a que se ofrezcan a ser sede de las conferencias preparatorias regionales en sus regiones y que aseguren la mayor participación posible en estas conferencias, cuyos resultados contribuirán a las deliberaciones del Comité Preparatorio;

4. *Decide* que las funciones y actividades del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban complementarán los objetivos de la Conferencia de Examen y serán compatibles con ellos y que su principal finalidad será iniciar las negociaciones con miras a consolidar el proyecto de documento final de la Conferencia;

5. *Observa con profunda preocupación* que, tras la Conferencia de Durban de 2001, evidentemente no se ha prometido apoyo financiero de fuentes voluntarias para la Conferencia de Examen de Durban;

---

<sup>2</sup> Véase A/HRC/6/L.11 (se publicará en versión definitiva como parte de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>5</sup> A/62/375.

6. *Pide* en ese contexto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que establezca mecanismos eficaces para garantizar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para la celebración de la Conferencia de Examen de Durban;

7. *Pide* al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para las conferencias preparatorias regionales y la Conferencia de Examen de Durban, incluidos fondos para financiar la participación de delegaciones de los países menos adelantados, y de organizaciones no gubernamentales, en particular de los países en desarrollo;

## **II**

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

8. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>6</sup> y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, y para promover la igualdad y no la discriminación en el mundo;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que retiren las reservas contrarias al objetivo y propósito de la Convención y consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

10. *Lamenta* que no se haya cumplido el plazo establecido en la Conferencia Mundial de Durban de 2001 para la ratificación universal de la Convención;

## **III**

### **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

11. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/21, de 28 de septiembre de 2007<sup>7</sup>, de comenzar el proceso de elaboración efectiva de los instrumentos jurídicos complementarios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que se requieren, y, a este respecto, alienta al Consejo a que siga desempeñando su función de liderazgo y orientación en el proceso con miras a finalizarlo pronta y satisfactoriamente;

12. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que identifique otras cuestiones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que requieren urgente seguimiento y que procure que los mecanismos subsidiarios creados para el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban preparen recomendaciones apropiadas sobre esas cuestiones para su examen por el Consejo y su posterior aplicación;

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, No. 9464.

<sup>7</sup> Véase A/HRC/6/L.11 (se publicará en versión definitiva como parte de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

13. *Pide también* al Consejo de Derechos Humanos que inicie una colaboración estrecha y efectiva entre sus mecanismos subsidiarios y los expertos eminentes independientes designados por el Secretario General para hacer el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a fin de asegurar que las actividades se complementen y de aumentar la eficacia en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Hace suya* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/22, de 28 de septiembre de 2007<sup>2</sup>, de reorganizar la labor y modificar el nombre de la Dependencia de lucha contra la discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en consonancia con su mandato, de modo que, en adelante, se denomine Dependencia de lucha contra la discriminación racial y que sus actividades operacionales se centren exclusivamente en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como se definen en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban;

15. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de definir el perfil y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina;

#### **IV**

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia, y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

16. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por su labor, y lo alienta a que la continúe;

17. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de dar una respuesta favorable a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y eficaz;

18. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

19. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle los informes que se requieran;

20. *Acoge con satisfacción* los informes del Relator Especial y señala a la atención de todos los Estados los principales motivos de preocupación planteados en ellos y, a este respecto, exhorta a los Estados a aplicar las recomendaciones correspondientes;

**V**

**Cuestiones generales**

21. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo tercer período de sesiones;

22. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

---